

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 438

SAN SALVADOR, VIERNES 31 DE MARZO DE 2023

NUMERO 64

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	<i>Pág.</i>	ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>
Decreto No. 692.- Se autoriza al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el Arrendamiento de los Techos Externos del Palacio de los Deportes Carlos el Famoso Hernández, y de los Techos Externos de las Bodegas e Infraestructura Deportiva a Construir en Porción tres identificada como Canchas de Tenis Anexas al Palacio de los Deportes, San Salvador.	4-16	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Decreto No. 693.- Se declaran las celebraciones de la "Procesión de Los Cristos" y la "Procesión del Santo Entierro", que se realizan en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate como Patrimonio Cultural Inmaterial de El Salvador.	17-18	Acuerdo No. 199.- Se nombra como Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representante de los Usuarios, al Licenciado Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez.	61
Decretos Nos. 694 y 695.- Se concede la calidad de Salvadoreños por Naturalización.	19-22	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decretos Nos. 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705 y 710.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	23-56	RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 706.- Se faculta al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	57-58	Estatutos de la Iglesia Misión Cristiana Josué 1:09 y Acuerdo Ejecutivo No. 326, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica.	61-63
Decreto No. 708.- Se prorrogan los plazos y efectos regulados en la disposición transitoria contenida en el Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 233, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno.	59-60	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
		Acuerdo No. 1083.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 807 de fecha 23 de junio de 2021, a favor de la sociedad Unifi Central América, Limitada de Capital Variable.	64-68
		Acuerdos Nos. 36 y 137.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Unifi Central América, Limitada de Capital Variable.	69-76

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Decreto No. 5.- Creación de la Escuela Superior de Innovación en la Administración Pública. 77-80

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-1899, 15-0085 y 15-0088.- Se reconocen como directoras a diferentes profesoras, de distintos centros educativos privados. 81-82

Acuerdo No. 15-0104.- Se reconoce a persona autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios a través del centro educativo privado denominado Colegio Escalón. 82

Acuerdo No. 15-0109.- Se autoriza la ampliación de servicios, en el centro educativo privado denominado Centro Infantil de Desarrollo Fe y Alegría, Mejicanos. 83

Acuerdo No. 15-0149.- Se reconoce a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, como persona jurídica autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para brindar servicios, a través del centro educativo privado denominado Colegio "San Juan Bautista". 83

Acuerdos Nos. 15-0236 y 15-0237.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento a dos centros educativos privados. 84

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**RAMO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo No. 71.- Se emite la Política Nacional sobre Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, que comprende las sustancias, los residuos y desechos que poseen al menos una de las características de clasificación de peligro del Sistema Internacional de las Naciones Unidas. 85

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos.-33 y 34.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada. 86

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos.- 35, 36 y 37.- Se delegan distintas funciones a funcionarios del Ministerio de la Defensa Nacional. 86-87

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 57-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 88

Acuerdos Nos.- 257-D, 258-D, 259-D y 260-D.- Suspensiones en el ejercicio de la Función Pública del Notariado y en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, respectivamente. 88-89

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS**

Acuerdo No. 30.- Se autoriza a la sociedad Angrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de la estación de servicio que se denominará Estación de Servicio Atlantis. 90-91

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 6.- Ordenanza Contravencional del municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador. 92-100

Reforma de los Estatutos de la Asociación de Mujeres "Ana Lorena Cruz" y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, aprobándola. 101-106

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 107

Aceptación de Herencia..... 107-108

Aviso de Inscripción..... 108

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 71

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en el Artículo 117, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad del medio ambiente; asimismo se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.
- II. Que la Ley del Medio Ambiente, emitida por medio del Decreto Legislativo No. 233 de fecha 2 de marzo de 1998 y publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339 de fecha 4 de mayo de 1998, en su Artículo 2, literal a), establece que el Estado tiene la obligación de tutelar, promover y defender el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en cuya gestión de protección, de acuerdo con el literal e), prevalecerá el principio de prevención y precaución, estableciendo asimismo que se deberán adoptar, conforme al literal I), regulaciones que permitan potenciar el cambio de conducta en los ciudadanos a fin de mejorar el medio ambiente.
- III. Que la referida ley, en su Artículo 42, dispone que todas las personas naturales y jurídicas, incluyendo al Estado, están obligados a evitar las acciones que deterioren el medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar a las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino. Asimismo, en su Título V, capítulo V denominado "Riesgos Ambientales y Materiales Peligrosos", específicamente en su Artículo 58 preceptúa que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales junto con otras instituciones regulará el manejo, almacenamiento y disposición final de desechos peligrosos producidos en el país.
- IV. Que el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, emitido por medio del Decreto Ejecutivo No. 41 de fecha 31 de mayo de 2000 y publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 347, de fecha 1 de junio de 2000, regula el manejo racional de las sustancias, residuos y desechos peligrosos, cuya gestión implica el transporte, el almacenamiento, el manejo, el tratamiento y la disposición final, siendo el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la entidad competente para la aplicación de dicho reglamento.
- V. Que en junio de 2022, se aprobó la Política Nacional del Medio Ambiente, que entre sus líneas estratégicas considera reducir las emisiones de sustancias agotadoras del ozono y las emisiones de Dióxido de Carbono, equivalente en el marco del Protocolo de Montreal; plantear medidas para evitar y reducir la contaminación proveniente de sustancias, residuos o desechos peligrosos y mantener vigilancia sobre sitios autorizados para disposición de desechos bioinfecciosos y otros residuos peligrosos, entre otras.
- VI. Que por Decreto Ejecutivo No. 30 de fecha 19 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 335, de esa misma fecha, se emitieron las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- VII. Que el Art. 2 del Decreto a que se refiere el considerando anterior introdujo el Art. 45-A al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo como competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras, el formular, planificar y ejecutar políticas de medio ambiente y recursos naturales;

POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, y en uso de sus facultades conferidas.**ACUERDA:**

1. Emitir la Política Nacional sobre Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, que comprende las sustancias, los residuos y desechos que poseen al menos una de las características de la clasificación de peligro del Sistema Internacional de las Naciones Unidas, tales como: corrosividad, explosividad, radiológico, toxicidad, inflamabilidad, entre otras; a fin de lograr una gestión integrada en todas las etapas del ciclo de vida de las sustancias peligrosas, desde la producción, importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, uso, almacenamiento, reúso, reciclaje, procesos de tratamiento y eliminación o disposición final y restauración de sitios contaminados, bajo un marco de prevención de riesgos, de manera que se proteja la salud humana y el medio ambiente, mejorando la calidad de vida de la población salvadoreña.
2. Divúlguese y comuníquese a los diferentes sectores de la administración pública y a la sociedad en general. El documento de Política Nacional sobre Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos será divulgado en el portal institucional y por los medios que se estime pertinentes.

El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE.ARQ. FERNANDO ANDRES LOPEZ LARREYNAGA,
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.